



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 10 DE JUNIO DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 29, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00009-00
DEMANDANTE: DIOFANOL ROJAS RUIZ
DEMANDADO: JULIAN DAVID BERMÚDEZ VIVAS

Tibirita, Cund., junio nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del ejecutante allega a esta Sede Judicial documentos con los que pretende acreditar la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, con arreglo a lo señalado en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Sobre el particular es oportuno recordar que, para poder tenerse como surtida en debida forma la notificación personal, establece el inciso 4 del numeral 3° del art. 291 de la codificación procesal civil, que “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

Sin embargo, el gestor judicial pasa por alto adjuntar la constancia de la entrega de la comunicación en la dirección respectiva, expedida por la empresa de mensajería postal, allegando únicamente desprendible que no hace sus veces, lo que impide a este Despacho verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en la norma, de tal suerte que, previo a decidir sobre la notificación personal, habrá de requerírsele al citado a fin de que allegue dicho documento.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de ocho (8) días aporte constancia de entrega emitida por la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S. A., con relación al envío efectuado el 26 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2017-00067-00
CAUSANTE: LUIS CARLOS LEURO LARA Y MARÍA DEL CARMEN MUNAR

Código de verificación:

f1a272093df57d86d2348febbe5ee289a25c28f5673b2039df576c5fe861df2e

Documento generado en 09/06/2021 07:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>